

Clase: PRUEBA EXTRAPROCESAL – INTERROGATORIO
Demandante: ALFONSO MORALES
Demandado: LUZ DIVIA GAVIRIA OTAVO
Radicado: 339

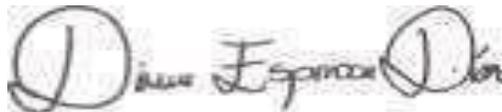
**REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA**

seis (06) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la constancia secretarial que antecede y previo a fijar nueva fecha para adelantar la respectiva audiencia, el Despacho al observar que a la hora y fecha programada dentro del presente asunto mediante auto anterior (archivo 04) para llevar a cabo la audiencia de interrogatorio extraprocesal solicitado, no se hizo presente la parte interesada ni mucho menos el citado, ni tampoco se recibió comunicación alguna donde se indicaran formalmente las razones de su inasistencia; se dispone concederles el termino de tres (3) días siguientes a la notificación por estado de esta decisión para que alleguen las respectivas justificaciones.

So pena de dar aplicación a lo previsto en el inciso segundo, numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**DIANA ELIZABETH ESPINOSA DIAZ
JUEZA**

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.060 de fecha 07 de diciembre de 2023, se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria